



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

6/GOB.REG.HVCA/066/GGR/2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 ENE 2026

VISTO: El Informe N° 013-2026-GRHVCA-GRDS/DREH-DIR con Reg. Doc. N° 4101980 y Reg. Exp. N° 2917168, el Informe N° 002-2025-GRHVCA-GRDS/DREH/DGI y demás antecedentes en veinticuatro (24) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 388-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de junio del 2025, se designa al Lic. Adm. Percy Jhony Huamani Cardenas en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Gerencial General Regional N° 388-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, se dispuso que el egreso del cumplimiento de la resolución debe afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 300 Región Huancavelica – Educación; y, acorde con el Crédito Presupuestal (Informe N° 157-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGI-AE);

Que, al respecto, a través del Informe N° 013-2026-GRHVCA-GRDS/DREH-DIR e Informe N° 002-2025-GRHVCA-GRDS/DREH/DGI, el Director Regional de Educación Huancavelica, solicita la rectificación del artículo 2 de la Resolución Gerencial General Regional N° 388-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, en el extremo donde se indica que para el pago de remuneraciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional, se debe tomar en cuenta el Crédito Presupuestal CAS contenido en el Informe N° 157-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGI-AE; siendo que, los conceptos de ingresos correspondientes para la plaza de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional, considerado como CAS Confianza, tiene el registro AIRHSP 000291, cuyo reporte adjunta;

Que, añade, el numeral 7.7 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece: “Para las convocatorias de personal, las plazas, puestos o posiciones presupuestadas a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, o su máxima autoridad administrativa, según corresponda, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces en la entidad.”

Que, asimismo, el literal a) del artículo 4 del citado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 32448, define que el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), es la herramienta informática de carácter administrativo que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas, puestos,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCARELICA

Resolución Gerencial General Regional

26-000-RE-⁰⁰⁶No. ~~GOB.REG.HVCA~~ GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 0 ENE 2026

posiciones, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, así como los ordenados por mandatos judiciales. El AIRHSP no genera ni limita derechos laborales o pensionarios;

Que, adicionado a ello, con fecha 11 de agosto del 2025, presentó el Informe N° 279-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, Informe N° 147-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OA e Informe N° 541-2025-ERP-ARH-OA-DREH, a través de los cuales dio a conocer sobre los cargos CAS confianza con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y que el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional cuenta con el código de registro AIRHSP 000291;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 690-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 388-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de junio del 2025, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

“ARTÍCULO 2°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 300 Región Huancavelica – Educación; y, acorde con el Crédito Presupuestal (Informe N° 157-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGI-AF).”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 2°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 300 Región Huancavelica – Educación; y, según registro AIRHSP 000291.”

ARTÍCULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 388-2025/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 ENE 2026

Gerencial General Regional Nº 388-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de junio del 2025, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Educación Huancavelica e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme